

2969

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 69/78, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 69/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso formulado por el Procurador don Pedro María Flores Flaquer en nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorio de la marca seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos «Liberty Arbora Internacional, S. A.», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la misma, y con la nulidad de los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho declaramos que procede la inscripción de la marca de referencia; sin hacerse especial pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2990

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1140/76, promovido por «Enka Glanzstoff B.V.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1140/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff B.V.» contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Enka Glanzstoff B.V.» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco y tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento «Juvenka», número ciento dos mil seiscientos ochenta y seis, a favor de don Felipe Esteban Muñetel, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en su lugar, ordenamos la nulidad de la citada inscripción; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2991

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1123/76, promovido por «Unión Carbide Europe, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1123/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Carbide Europe, S. A.», contra resolución de este Registro de

23 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Unión Carbide Europe, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca internacional número trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve, «Purasiv», y contra el de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior debemos anular y anulamos dichos acuerdos totalmente por no ser conformes al ordenamiento jurídico, debiendo por el Registro de la Propiedad Industrial procederse a la inscripción solicitada de la marca «Purasiv»; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2992

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1094/76, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco y trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegatorio este último, de la reposición formulada contra aquel, por lo que se concedió a favor de don Vicente Borrás Rives el modelo de utilidad número ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco, relativo a «manguito autofijable perfeccionado», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2993

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1054/76, promovido por «Maquinista y Fundiciones del Ebro, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1976. Expediente de marca nacional número 687.846.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1054/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: